

ción de los Planes Parciales correspondientes, se trata del Sector de Suelo Apto para Urbanizar: S.A.U. (R-3) en su totalidad, situado al norte del casco urbano. En el Plano 2 de Proyecto se recoge la ubicación y delimitación exacta de esta Zona.

Por Modificación Puntual se alteran las ordenanzas aplicables a la Parcela 32 de la Manzana comprendida entre la Avda. de Europa, Calle Alange y Calle Mérida, para adaptación a Uso Hotelero (pág. 207 bis y plano 2 «Plano Guía»)

Al art. 193, «Condiciones de edificación», se le añade un nuevo apartado 6 con el contenido siguiente:

6.—Modificación de la Parcela 32, manzana 14080.

Lo que se pretende con esta Modificación Puntual es cambiar en el solar descrito las ordenanzas a aplicar.

Ello se traduce en:

- Uso complementario:
Terciario: Hotelero (incluyendo vivienda del gerente).
- Tipología:
Adoptar el Retranqueo mínimo que por ambas calles afectan a la parcela ya que las edificaciones próximas están retranqueadas (en vez de la alineación a vial de la zona I)
- Ocupación:
Planta Baja: 100% (no vivienda)
Resto de Plantas: 75%
Profundidad Edificable: Toda la Parcela
Altura máxima: 3 plantas (10.00 m.), dado que los anchos de calles son mayores a 6 m. y las distancias entre edificaciones serían mayores a 10 m. (art. 190, pág. 201).
Edificabilidad máxima: 2,00 m²/m²

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la cual se aprueban las relaciones de personas que han superado el curso acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo II, Base 8 de la Convocatoria para los cursos del cazador, correspondiente a la Orden de 22 de junio de 1998, por la que se aprueba la convocatoria de 1998 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en

la Comunidad Autónoma de Extremadura y vistas las relaciones de personas que ha superado el curso según propuesta de los Tribunales calificadoros, esta Dirección General

R E S U E L V E

APROBAR las relaciones de personas que han superado el curso acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 22 de junio de 1998, por la que se aprueba la convocatoria de 1998 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el D.O.E número 77, de 7 de julio de 1998, propuestas por el Tribunal calificador correspondiente al único Grupo, constituido el Tribunal y agrupados los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de septiembre de 1998 (publicada en el D.O.E. n.º 110, de 26 de septiembre de 1998).

La relación de personas que han superado el curso acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la convocatoria de 1998, permanecerán expuestas en los tablones de anuncios de los lugares que a continuación se indican:

- Dirección General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, n.º 9, de Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, C/. Gómez Becerra, n.º 21, Bajo.
- Servicios Territoriales de Badajoz, C/. Menacho, n.º 12, 4.º Dcha.
- Negociado de expedición de licencias de caza y pesca, C/. Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida.

La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro de Cazadores de Extremadura a los ciudadanos que constan como aptos en las relaciones aprobadas por medio de la presente Resolución, siéndoles expedida a su vez, por parte de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, la certificación individual de dichas inscripciones, que les serán debidamente notificadas.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Mérida, a 20 de noviembre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ